

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la solicitud de emplazamiento del demandado allegado por el apoderado judicial demandante. Sírvase proveer.

Cali, 28 de julio de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2357

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y realizado el estudio de la solicitud en comento dentro de la demanda para proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía adelantado por **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **YAIR GREGORIO SEREVICHE**, se advierte que deviene procedente la petición elevada, puesto que surtió la diligencia de notificación personal del ejecutado en las direcciones físicas conocidas sin obtener resultado, por lo que se procederá por secretaría a registrar este trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1.- ACCEDER a la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante.

2.- PROCEDER por secretaría conforme el MANUAL DE USO DE LOS REGISTROS NACIONALES (RN) PARA DESPACHOS JUDICIALES expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a registrar los datos de esta demanda para proceso EJECUTIVO de mínima cuantía en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

- El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

Ejecutivo
Cuantía: Mínima
Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: YAIR GREGORIO SEREVICHE
Radicación: 760014003018-2018-01144-00

R.

03

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 018 CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f31b460e6675cd7b8e34e091237542ffb83bf9253afc72e632ca9bd37901d13**
Documento generado en 28/07/2021 03:28:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**